

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21.04.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa en funciones D^a Beatriz González Orce y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Francisco Javier García Fernández y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste: D^a Trinidad Herrera Lorente

También asisten los Corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 14.04.2021. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6252/2019; Resolución del contrato del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar; Se da cuenta del informe del Director de Servicio de Contratación sobre la propuesta de resolución del contrato del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar siguiente:

ANTECEDENTES.-

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Septiembre de 2019 se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la Adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar.

En la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 4 de octubre de 2019, se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas.

Celebradas las siguientes Mesas de contratación con los siguientes acuerdos:

a Mesa de contratación de fecha 15 de noviembre de 2020:

A la vista de la documentación administrativa aportada y la comprobación de las validaciones automáticas que realiza la plataforma, se observa que la firma presenta una serie de errores por lo que se propone consultar a ésta y continuar con el procedimiento, admitiendo provisionalmente a los licitadores LICUAS S.A. y GYDESUR SL y admitiendo al resto. Además, también se observa que GYDESUR SL no ha firmado el documento DEUC por lo que se propone la subsanación de éste, informándole al representante que se encontraba en el acto de tal hecho.

b Mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2020:

A la vista del informe técnico emitido, la mesa de contratación acuerda solicitar informe jurídico en relación a los motivos de exclusión de las ofertas presentadas de los licitadores:

CIF: Bxxx xxx

CIF: Bxxx xxx

CIF: Bxxx xxx

CIF: Axxx xxx

CIF: Axxx xxx

c Mesa de contratación de fecha 14 de febrero de 2020:

Se emite informe jurídico con fecha 10-2-2020 ratificándose en la propuesta de exclusión del informe técnico y acordando la citada mesa de contratación:

1 Excluir, en base al informe técnico y al informe jurídico a las siguientes empresas:

- XXX CIF. BXXX
- XXX CIF BXXX
- XXX CIF. AXXX
- XXX CIF. BXXX
- XXX CIF. BXXX

2 No proceder al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C.

3 Dar traslado al órgano de contratación.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020 se procede a ratificar el acuerdo de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación de fecha 14 de febrero de 2020.

Con fecha 13-2-2020, XXX. solicita la adopción de la medida provisional de suspensión del procedimiento de licitación de conformidad conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Y por resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada de fecha 20 de febrero de 2020 se resuelve favorablemente dicha medida.

El 3 de marzo de 2020 se presenta por la recurrente XXX. recurso especial en materia de contratación, teniendo nº de registro general de la Diputación de Granada 07280.

Habiéndose interrumpido los plazos administrativos por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, el 8 de junio de 2020 se emite Resolución N°6/2020 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, la cual puede consultarse en los siguientes hiperenlace: [PLACSP](#) y [Perfil del Contratante](#). En la misma, se establece "(...) Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. XXX con NIF XXX, en representación de la mercantil XXX., CIF XXX, contra el acto de exclusión de su oferta acordado por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar (...)".

Celebradas mesas de contratación el 23 de junio de 2020 y 22 de julio de 2020, en virtud de la Resolución n°6/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, los miembros de la mesa de contratación, salvo Dña. XXX que se abstiene en las votaciones relativas a este expediente, acordaron:

1. Admitir a los restantes licitadores en el presente procedimiento al haber sido excluidos por idénticos motivos que la mercantil XXX.

2. Proponer al órgano de contratación dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020.

Vistas las propuestas de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2021, acordó adjudicar a la empresa XXX, CIF BXXX "XXX" el contrato de servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes de titularidad municipal y aquellas cuya gestión total o parcial sea o esté cedida al Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 96/2019 EXPEDIENTE GESTIONA 6252/2019; al ser la siguiente mejor oferta en relación calidad-precio de las presentadas conforme a la oferta técnica y económica presentada:

a. Memoria técnica

b. Oferta económica de 618.877,98 € más 129.964,38 € en concepto de IVA lo que hace un total de 748.842,36 € IVA INCLUIDO

(SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

c. Mantenimiento del césped del estadio municipal de deportes Francisco Bonet.

d. Gestión integral de los restos de poda de palmáceas (triturado con tamaño suficiente para aportación a zonas verdes municipales y transporte a los puntos de aporte de espacios municipales que determinen los STM.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha presentado carta de pago nº 320200002349 de fecha 31 de agosto 2020, por importe de 30.943,90 Euros.

En fecha 24 de septiembre de 2020, se interpone nuevo recurso especial en materia de Contratación por la mercantil XXX, contra el acuerdo de Adjudicación, resuelta por el Tribunal de Contratación mediante Resolución 19/2020 de 4 de noviembre, ordenando el levantamiento de la suspensión.

Con fecha 24 de noviembre de 2020 se formalizó contrato Administrativo para la ejecución del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar, con la mercantil XXX.

En fecha 31 de marzo de 2021, se remitió Resolución de Alcaldía nº 1261, desestimando petición de XXX sobre subcontratación, por no cumplir los requisitos de su oferta, así como las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, igualmente, en fecha 5 de abril, notificado el 7 del mismo mes, se remitió escrito sobre posibles incumplimientos en la ejecución del servicio así como en la aportación de medios materiales y humanos ofertados.

En fecha 13 de abril de 2021, se remite escrito por Dña. XXX en representación de la mercantil XXX, asumiendo las deficiencias existentes en el servicio y manifestando su intención de minimizar los daños que supone la liquidación del contrato, por lo que solicita la incoación de expediente para la Resolución del Contrato y la liquidación del mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Artículos 211,212 y 213, particularmente), además de por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en particular el art. 109, en todo lo que no se oponga a la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente resultan de aplicación las normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- Son causas de Resolución del contrato las establecidas en el art. 211 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Segundo.- Conforme establece el art. 212 de la LCSP. Aplicación de las causas de resolución, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, señalando su apartado cuarto que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato

Artículo 213 LCSP . Efectos de la resolución.

...//...

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

...//...

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Por tanto la resolución del contrato de mutuo acuerdo, sería inviable **por concurrir causa de resolución imputable al contratista,** según se desprende del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 5 de abril de 2021:

1.- Incumplimientos referidos a las herramientas, maquinaria y vehículos necesarios para la ejecución del servicio.

2.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas y por tanto puntuadas en la valoración de las Memorias Técnicas del servicio.

3.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas en la Memoria Técnica del servicio aportada por la adjudicataria, y referidas al personal a aportar sobre el mínimo en época de poda.

4.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Mantenimiento del césped del Estadio Municipal de Deportes.

5.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Triturado de los restos vegetales provenientes de la poda de palmeras.

6.- Incumplimientos referidos a las contrataciones del personal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en caso de resolución de contrato deberá procederse a la incautación de la fianza depositada y reclamación de posibles daños y perjuicios en su caso.

Tercero.- El procedimiento para acordar la resolución del contrato se regula en el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expediente que deberá tramitarse del siguiente modo:

Art. 109 RGCAP:

"1) La Resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. **Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales**, en el caso de propuesta de oficio.
2. **Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador** si se propone la incautación de la garantía.
3. Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
4. Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2) Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Visto informe la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Iniciar procedimiento de resolución del Contrato del **Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar por si las razones anteriormente expuestas fueran causa de resolución del contrato.**

Dicha resolución podrá llevarse a cabo en los términos recogidos en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, procediendo a la incautación de la fianza y reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Segundo:

- a Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.
- b Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Tercero.- Que se emita informe por la Secretaría, así como incorporación del informe preceptivo de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias que pudieran derivarse de la sustanciación del presente procedimiento, al objeto de que el órgano de contratación proceda a la resolución que estime pertinente.

Cuarto.- El plazo máximo para la resolución es de ocho meses a contar desde la fecha de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Expediente 998/2021; Suministro de materiales de pintura; Se da cuenta del informe del Director de Servicio de Contratación sobre la propuesta de suministro consistente en la adquisición de los diferentes materiales de pinturas y disolventes para el área de mantenimiento y obras del Ayuntamiento de Almuñécar siguiente:

ASUNTO.- Expediente **11/2021 GEST 998/2021**, incoado para la contratación del suministro de material de pintura, materiales y disolventes para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de los diferentes materiales de pinturas y disolventes para el área de mantenimiento y obras del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	4481000-1 Materiales de pintura
-------------------------	---------------------------------

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir así como el gasto en material realizado por esta Administración en los dos últimos ejercicios, previendo las posibles variaciones del mismo.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
Aplicación presupuestaria	15300-22199 Suministro de material diverso de mantenimiento. 93300-21300 Reparación y conservación de edificios	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 57.851,24 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		NO	
Presupuesto de licitación IVA excluido	28.925,62 Euros		
Prórroga 1 IVA excluido	28.925,62 Euros		
TOTAL VALOR ESTIMADO		57.851,24 Euros	
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IMPORTE EXCLUIDO	IVA 21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
2022	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
TOTAL	57.851,24 Euros	12.148,76 Euros	70.000 Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: UN AÑO			
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses	

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 08 de marzo de 2021, se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento de licitación, así como del registro de entrada con número 2021-E-RE-1585, por parte de XXXX en representación de la licitadora Instalaciones y Mantenimientos XXX en el que exponen: **"la oferta presentada con fecha y hora 22-02-2021 17:24 contiene errores por lo cual solicitan no sea tenida en cuenta y se valore tan sólo la presentada con fecha 23-02-2021 09:10"**. A la vista del Registro de entrada presentado, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó no tener en cuenta la oferta presentada con fecha y hora 22-02-2021 17:24.

Una vez aclarado ese punto, se procedió a calificar las ofertas presentadas y a la vista de la documentación administrativa aportada resulta:

CIF: XXX, BXXX, Admitido
 CIF: XXX, XXXR, Admitido
 CIF: XXX, BXXX, Admitido
 CIF: XXX, BXXX, Admitido
 CIF: XXX, BXXX, Admitido

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C de las empresas admitidas, emitiéndose el siguiente informe de valoración técnico:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

BOLSA DE HORAS		
EMPRESA	HORAS PLAZO DE ENTREGA	VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS
<i>JUAN GUERRERO</i>	4,00	20,00
<i>REVESTIMIENTOS Y MAQUINARIA S.L.</i>	4,00	20,00
<i>PINTURAS COLOR PINT 2005 S.L.</i>	4,00	20,00
<i>PINTURAS ISAVAL S.L.</i>	12,00	12,00
<i>INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO NAGAR S.L.</i>	4,00	20,00

RESUMEN DE PUNTUACIONES

RESUMEN DE PUNTUACIONES			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	TIEMPO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
<i>JUAN GUERRERO</i>	80,00	20,00	100,00
<i>REVESTIMIENTOS Y MAQUINARIA S.L.</i>	68,34	20,00	88,34
<i>PINTURAS COLOR PINT 2005 S.L.</i>	64,00	20,00	84,00
<i>PINTURAS ISAVAL S.L.</i>	76,00	12,00	88,00



Código de barras: 712110300237000512121211
Documento firmado electrónicamente con el sistema de validación de Almuñécar (Pág. 6) de 4



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO NAGAR S.L.	65,14	20,00	85,14
---	-------	-------	--------------

Por tanto, a la vista de lo anterior, la empresa que ha obtenido mayor puntuación es **Juan Guerrero Díaz** conforme a la oferta presentada para la contratación "DEL SUMINISTRO DE DIFERENTES TIPOS DE PINTURAS, MATERIALES Y DISOLVENTES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA" EXP 996/2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Almuñécar, fecha y firma electrónicas
Juan José Fernández Peña,
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Código QR de verificación de la autenticidad de la información contenida en el presente documento. Para más información consulte el sitio web: www.almunecar.es

Los miembros de la mesa de contratación comprueban las ofertas económicas y el informe, aceptando la valoración emitida.

Por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y la propuesta de adjudicación es la siguiente, junto con la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXX CIF XXXR Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 XXX CIF BXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 88,34
 Total puntuación: 88,34
 Orden: 3 XXX, BXXX
 Total criterios CJV: 0,00
 Total criterios CAF: 88,00
 Total puntuación: 88,00
 Orden: 4 XXX, BXXX
 Total criterios CJV: 0,00
 Total criterios CAF: 85,14
 Total puntuación: 85,14
 Orden: 5 XXX BXXX
 Total criterios CJV: 0,00
 Total criterios CAF: 84,00
 Total puntuación: 84,00

Sexto.- A la vista del informe técnico de valoración emitido y la sesión de la mesa de contratación mencionada, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de materiales de pinturas y otros materiales para el servicio de mantenimiento y obras municipal, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 11/2021, GESTIONA 998/2021, al licitador XXX NIF XXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

35% de baja sobre los precios enumerados en el ANEXO I del PPT, con el límite máximo anual de 28.925,62 € más 6.074,38 € en concepto de IVA
Plazo de entrega máximo de 4 horas.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de marzo de 2021, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 1.446,28 € (5% del presupuesto base de licitación IVA excluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, visto informe del Director del Servicio de Contratación y vista la fiscalización por la Intervención la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa XXX NIF XXXR, el contrato de suministro de materiales de pinturas y otros materiales para el servicio de mantenimiento y obras municipal, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 11/2021, GESTIONA 998/2021; al ser la mejor oferta relación calidad-precio conforme a la oferta técnica y económica presentada:

35% de baja sobre los precios enumerados en el ANEXO I del PPT, con el límite máximo anual de 28.925,62 € más 6.074,38 € en concepto de IVA
Plazo de entrega máximo de 4 horas.

Segundo.- La duración del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: UN AÑO		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: 2 meses

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado el acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- Nombrar como Responsable del contrato al Ingeniero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), al resto de licitadores, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

4º.- Expediente 10532/2020; Requerimiento a XXX seguro de responsabilidad civil; Se da cuenta del informe del Director de Servicio de Contratación sobre la propuesta de suscripción por parte del Ayuntamiento de Almuñécar de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil siguiente:

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por la Oficial Mayor el Pliego de prescripciones Técnicas

Primero.- Es objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Almuñécar de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	66516000-0 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil.
-------------------------	---

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público el presente contrato de servicio de seguros tiene el carácter de **contrato privado**, y se regirá, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la mencionada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus **efectos y extinción**, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A) Por tanto, en cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.

-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

-Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.

-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

B) En cuanto a sus efectos y extinción se regirá en lo no previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por:

- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
90.227,50 Euros	No sujeto a IVA	90.227,50 Euros
Aplicación presupuestaria		92000-22400 Primas seguros.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

EVALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	90.227,50 €
Prórrogas IVA excluido	90.227,50 €
Modificaciones previstas	
TOTAL VALOR ESTIMADO	180.455,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento de Almuñécar		
100 %	%	%
ANUALIDADES		
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	TOTAL
2021	90.227,50 €	90.227,50 €
2022	90.227,50 €	90.227,50 €
TOTAL	180.455,00 Euros	180.455,00 Euros

Quinto .-La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN
Duración del contrato: 12 meses

Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 15 de abril de 2021, a la vista de la única oferta presentada, y examinada y valorada por la Mesa de Contratación la siguiente oferta, resulta :

1.- Que las ofertas presentadas y abiertas que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes: XXXX.

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue: Con un máximo de puntuación de 60 Puntos

2.1.- OFERTA ECONÓMICA. Se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula.

$P = 60 \times (OM/OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del Licitador.

OM: Oferta más baja presentada.

1.- OFERTA ECONOMICA DE XXX: Precio de 74.478,52 €/Año (Setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 90.227,50 euros anuales) de 15.748,98 €/Año.

2.- POR AUMENTO EN LOS LÍMITES: Se adjudicará del siguiente modo: Con un máximo de puntuación de 15 Puntos

✓ Por aumento en el límite general por siniestro: hasta 5 puntos. Aquella compañía que ofrezca el mayor límite obtendrá 5 puntos, el resto se valorará proporcionalmente.

✓ Por aumento del límite agregado anual: hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente reparto, no acumulables entre sí.

- 2,5 puntos, si el licitador oferta doble agregado anual.

- 5 puntos, si el licitador oferta triple agregado anual.

✓ Por aumento en el límite por víctima patronal: hasta 5 puntos. (Aquella compañía que ofrezca el mayor límite obtendrá 5 puntos, el resto se valorará proporcionalmente).

2.- POR AUMENTO EN LOS LÍMITES (OFERTA DE XXX):

- Se aumenta el límite general por siniestro quedando el mismo en 10.000.000 Euros.

- Se aumenta el límite agregado anual quedando el mismo en 20.000.000 Euros.

- Se aumenta el límite por victima patronal quedando el mismo en 900.000 Euros.

Puntuación obtenida 15 puntos.

3.- POR DISMINUCIÓN DE LAS FRANQUICIAS: Se adjudicará del siguiente modo: Con un máximo de puntuación de 10 Puntos

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta más ventajosa y el resto será prorrateado.

3.- POR DISMINUCION DE LAS FRANQUICIAS (OFERTA DE XXX):

- Se reduce la franquicia en un porcentaje del 20%, quedando la misma en 200 Euros.

Puntuación obtenida 10 puntos.

4.- POR INCLUSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS Y/O MEJORAS ADICIONALES: Se adjudicará del siguiente modo: Con un máximo de puntuación de 15 Puntos.

Se adjudicarán del siguiente modo:

Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción, como mejora hasta 10 puntos.

"La presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas."

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

Si la retroactividad ofertada es de 12 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (establecido en 24 meses a contar desde la fecha de vencimiento): 3,5 puntos.

Si la retroactividad ofertada es de 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento): 10 puntos.

Daños patrimoniales puros, hasta 5 puntos. Se dará la máxima puntuación a las aseguradoras que oferten esta garantía con el mayor límite de indemnización. El resto de las ofertas se valorará proporcionalmente.

4.- POR INCLUSION DE OTRAS GARANTIAS Y/O MEJORAS ADICIONALES (OFERTA DE XXX):

- Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción:

"La presente póliza se extenderá así mismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas."

La retroactividad ofertada es de 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento).

- Daños Patrimoniales Puros con un sublímite por siniestro/año de 1.200.000 €.

Puntuación obtenida 15 puntos.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES					
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSI CIÓN ECONÓMI CA	AUMEN TO DE LÍMIT ES	DISMINU CIÓN DE FRANQUI CIAS	DAÑOS PATRIMON IALES PUROS	TOTAL VALORA CIÓN
XXXX	60,00	15,00	10,00	15,00	100,00

La mesa de contratación a la vista de las ofertas presentadas, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Expte. 12/2021, Gestiona 1001/2021, a la empresa XXX, conforme a la oferta presentada y un importe de adjudicación de: 74.478,52 €/Año (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de abril de 2021, informe del Director del Servicio de contratación y la fiscalización de la Intervención la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Requerir a la empresa **XXX. CIF. A-XXX, y domicilio en XXX, 29006 Málaga,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a** Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b** Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c** Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d** Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTI TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.723,92 €)**.
En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.
En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.
- e** Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores, si con ellos se acredita la solvencia económica y técnica.
- f** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g** Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **TRES MIL SETECIENTOS VEINTI TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.723,92 €)**, **así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales

5º.- Expediente 7485/2020; Ayudas Mercado de Abastos de Almuñécar; Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Hacienda siguiente:

"En relación a las ayudas concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 30/12/2020 destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que se señala y por el importe que se indica:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	NÚMERO DEL PUESTO	LINEAS DE AYUDAS SOLICITADAS	IMPORTE DE LA CONCESIÓN
XXX. DNI XXX	Puesto nº 10	Línea 1: Desalojo Línea 2: Pérdidas de mercancías, traslados y almacenamiento. Línea 3: Apertura del nuevo local	5.000,00

Visto el informe nº 35/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 16/04/2021, que vista toda la documentación presentada por la concesionaria del puesto municipal nº 10 del Mercado de Abastos de Almuñécar, indica que procedería dar por justificada la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar concedida por importe de 5.000,00€ a D. XXX.

Visto el artículo 12 de las Bases destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que regula "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Vistos los informes que obran en el expediente y fiscalización de la Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Dar por justificada la cuantía de **5.000,00€** de ayuda concedida a D. XXX (DNI XXXX), destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar hasta el importe debidamente justificado por D. XXX y que se muestran a continuación:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	AYUDA JUSTIFICADA
XXX DNI XXXR	5.000,00€

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

6°.- Expediente 10711/2020; Subvención Asociaciones de comerciantes, artesanos y profesionales de La Herradura; se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Hacienda siguiente:

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3/02/2020 donde se acuerda:

"[...] PRIMERO. Proceder al pago del importe del 50% de la subvenciones concedidas para las Asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, y por el importe que se indica:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	IMPORTE A PAGAR (50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA)
ASOCIACIÓN XXX CIF GXXX	5.000,00

Visto el informe nº 34/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 15/04/2021, que vista la documentación presentada por la Asociación XXX, indica que:

"**QUINTO.** A la vista de la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes, Artesanos y Profesionales La Herradura por Registro de Entrada nº 2748 de 13/04/2021 y nº 2021 de fecha de 12/04/2021 en el Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se constata por la funcionaria que suscribe que se presentan:

Para justificar el 50% del importe concedido y pagado de la subvención, 5.000,00€:

1.- Facturas y documentos justificativos de los pagos (transferencias bancarias).

✓ **Siendo gastos admisibles:**

NOMBRE	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO
XXX	6	08/04/2021	Creación contenido para RRSS	1.980,00
XXX	1	08/04/2021	Proyecto audiovisual	2.394,00
XXX	210389	14/04/2021	Bolsas de algodón.pUBLICIDAD	724,00

TOTAL	5.098,00
--------------	-----------------

2.- Referente a la Memoria explicativa y detallada de la totalidad del proyecto o actividades realizadas con expresión de los resultados obtenidos. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, materiales usados, actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

Respecto a este requisito último cabe indicar que la presentación de la memoria se tendrá que hacer efectiva junto a la justificación del 100% de la subvención, en caso contrario se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo indicado anteriormente procedería dar por justificado el 50% de la subvención, concedida y pagada a la Asociación XXX (CIF GXXX), cuya cuantía asciende a 5.000,00€, destinada a la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020.

Vistos los informes que obran en el expediente y fiscalización de la Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Dar por justificada el 50% de la subvención concedida y pagada a la Asociación XXX (CIF GXXX, cuya cuantía asciende a 5.000,00€, destinada a la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020.

SEGUNDO. Preceder al pago del otro 50% de la subvención concedida a la Asociación XXX, para la realización de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, y por el importe que se indica:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	IMPORTE A PAGAR (50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA)
ASOCIACIÓN XXX CIF GXXX	5.000,00

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

7º.- Expediente 2884/2021; Campeonato de Andalucía de Kenpo; Se da cuenta de solicitud presentada por D. XXX con NIF XXX, con notificación electrónica XXX como Presidente del XXX) con CIF GXXX , para organizar el Campeonato de Andalucía de Kenpo el próximo 24 de abril en el Pabellón Municipal de Deportes de Almuñécar.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Deportes siguiente:

"Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de más de 200 deportistas, que sin duda atraerá a multitud de personalidades del mundo del kenpo nacional e internacional, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto,

PROPONE:

Autorizar a D. XXX, como Presidente del XXX), la organización del Campeonato de Andalucía de Kenpo el próximo 24 de abril, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a D. XXX, como solicitante y Presidente del XXX), que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Que debido al estado de alarma ocasionado por la COVID-19 el club nombrara a tres delegados COVID y se responsabiliza llevar a cabo los protocolos existentes tanto de la federación correspondiente e instalación.”

Vista propuesta del Concejal la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Autorizar a D. XXX, como Presidente del XXX), la organización del Campeonato de Andalucía de Kenpo el próximo 24 de abril y comunicarle que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

SEGUNDO: Que debido al estado de alarma ocasionado por la COVID-19 el club nombrara a tres delegados COVID y se responsabiliza llevar a cabo los protocolos existentes tanto de la federación correspondiente e instalación.

Tercero: Dar traslado al Encargado de Mantenimiento, Protección Civil y a la Policía Local.

8°.- Expediente 3601/2021; Open de menores del Circuito andaluz de pádel; Se da cuenta de solicitud presentada por D. XXX con NIF XXXH, notificación electrónica y correo electrónico XXX como Presidente del C.D. XXX con CIF G-XXX, para organizar el Open de Menores del Circuito Andaluz de Pádel el próximo 23, 24 y 25 de abril en las Pistas Municipales de Pádel, Complejo Deportivo Río Verde, Pabellón Municipal de La Herradura y Estadio Municipal de Deportes.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Deportes siguiente:

“Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de más de 200 deportistas y sus familiares durante esos días a nuestro municipio con la consiguiente promoción turística, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto,

PROPONE:

Autorizar a D. XXX, como Presidente del XXX, la organización del Open de Menores del Circuito Andaluz de Pádel el próximo 23, 24 y 25 de abril, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Pádel y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a D. XXX, como solicitante y Presidente del XXX, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Que debido al estado de alarma ocasionado por la COVID-19 el club nombrara a tres delegados COVID y se responsabiliza llevar a cabo los protocolos existentes tanto de la federación correspondiente e instalación municipal.”

Vista propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Autorizar a D. XXX, como Presidente del XXX, la organización del Open de Menores del Circuito Andaluz de Pádel el próximo 23, 24 y 25 de abril y comunicarle que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

SEGUNDO: Que debido al estado de alarma ocasionado por la COVID-19 el club nombrara a tres delegados COVID y se responsabiliza llevar a cabo los protocolos existentes tanto de la federación correspondiente e instalación municipal.

Tercero: Dar traslado al encargado de mantenimiento, a Protección Civil y a la Policía Local.

9º.- Nombramiento Secretario/a Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos; Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería y Obras Públicas siguiente:

"Visto el acuerdo Junta de Gobierno Local del día 9 de noviembre de 2009, por medio del cual se procedió a la creación de la oficina técnica de supervisión de proyectos, así como al nombramiento de sus componentes, apareciendo con el cargo de secretaria de la misma, doña XXX.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2013, siguiente:

"se hace necesaria la modificación y nueva composición de los integrantes de la oficina Técnica de Supervisión de Proyectos creada con anterioridad por acuerdo de Junta de Gobierno Local el pasado nueve de noviembre de 2009.

Vista la propuesta del citado Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas, Actividades y Medio Rural, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la composición de la oficina Técnica de Supervisión de Proyectos con los siguientes integrantes:

1. Don XXX, Ingeniero Municipal, Presidente.
2. Don XXX, Arquitecto Municipal, Vicepresidente.
3. Don XXX, Ingeniero Técnico Industrial Municipal."

Se propone a la Junta de Gobierno Local el nombramiento para el cargo de secretaria de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de doña XXX y como suplente a don XXX."

Vista propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Nombrar a D^a. XXX secretaria de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos y como suplente a D. XXX.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados.

10º.- Expediente 10294/2020; Instalación de escalera en cubierta del depósito de Cotobro; se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería y Obras Públicas siguiente:

"ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 11 de diciembre de 2020 se emitió informe por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal indicando:

"1.- *El pasado día 25/11/20, la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical, concesionaria de la gestión, mantenimiento y conservación de las redes e infraestructuras municipales de abastecimiento, saneamiento y pluviales, dependiente de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, en reunión mantenida con el responsable de la zona de Almuñécar, me transmitió que, la pasada madrugada de dicho día, se había producido el derrumbe de parte de la cubierta del depósito de abastecimiento de Cotobro,*

situado en la C/ Principal S/N., y que actualmente se estaba dando servicio a la red que dependía de dicho depósito a través de una red de reciente ejecución, que malla la zona.

2.- Posteriormente ya "in situ" junto con los técnicos de la empresa concesionaria y técnico de Mancomunidad, se constató que parte del forjado del depósito había colapsado, cayendo dentro del mismo, como se puede apreciar en las fotografías adjuntas.

3.- Teniendo en cuenta el derrumbe que se había producido y viendo el estado de deterioro del resto de vigas del forjado, que en cualquier momento pueden ceder o partirse y por tanto hacer que colapse el resto de forjado, se decidió por los allí presentes, (Mancomunidad, empresa concesionaria y Ayuntamiento) que por parte de la empresa concesionaria se tomasen las medidas necesarias que garantizaran que no se accediera por nadie a dicha cubierta del depósito, dado el peligro que supone ante un inminente colapso del resto de la misma, así como el agujero abierto por la zona que ha colapsado.

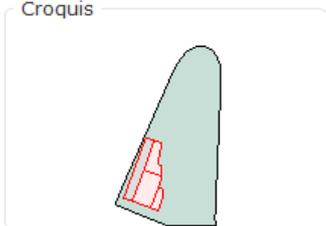
4.- Como se aprecia en las fotografías, dicha cubierta está vallada con malla metálica y postes tubulares, procediendo Aguas y Servicios a levantar un murete de bloques de hormigón delante de la puerta de acceso a dicha cubierta y señalizando dicho vallado. Siendo actualmente la Administración responsable de dicha instalación Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical."

Segundo: Consultada la titularidad del inmueble con referencia catastral Referencia catastra 6058009VF3665G0001UU figura a nombre de xxx con N.I.F. NxxxG



PARCELA CATASTRAL 6058009VF3665G

Croquis



Fotografía fachada



Parcela con varios inmuebles (división horizontal)
CL PRINCIPAL 7
ALMUÑECAR (GRANADA)
1.140 m²

Tercero: En los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: "Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada" y la Agrupación de Interés Económico XXX, XXX, y XXX. (Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E.), se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión.

Cuarto: Mediante resolución de alcaldía 4345-2020 se acordó:

"Primero: Dar traslado a Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical a fin de que adopte las medidas de seguridad y protección con carácter inmediato con objeto de evitar el acceso de viandantes y vecinos a la cubierta de la instalación y para que realice todas las actuaciones necesarias para devolver la instalación a las condiciones de seguridad interior y exterior.

Segundo: Dar traslado a la policía local para que en prevención hasta tanto actúe Mancomunidad precinte el acceso a la cubierta de la instalación y realice todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la seguridad.

Tercero: Requerir a XXX, para que acredite la representación de XXX."

Quinto: Con fecha 14/12/2020 y número de registro general de entrada 2020-E-RC-9244 se ha recibido oficio por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en relación a la notificación de la resolución de alcaldía 4345-2020 indicando:

"Asunto: Derrumbamiento cubierta depósito de cotobro.

Visto el documento presentado por parte del Ayuntamiento de Almuñécar en relación al asunto epigrafiado, informamos que se ha dado traslado a la Concesionaria. Aprovechamos y adjuntamos escrito enviado por parte de ese departamento técnico a la concesionaria con fecha 09/12/2020."

Adjuntándose el traslado a aguas y servicios con el siguiente contenido:

"Tras la visita al depósito de Cotobro, habiendo identificado un riesgo de caída a distinto nivel, realizada la valoración utilizando la metodología general de evaluación del INSHT, (Gravedad de las consecuencias, Probabilidad, Evaluación y Control del Riesgo), indicar que la probabilidad de caída es alta y las consecuencias pueden ser extremadamente dañinas, por tanto estamos ante un riesgo intolerable.

Ante este tipo de riesgos solicitamos que realicen las actuaciones de inmediato, al objeto de controlar el riesgo. Será responsabilidad de la concesionaria volver a dejar la pista de tenis como estaba y de las consecuencias que se deriven si no controlan el riesgo.

Paralelamente y dado que este depósito no va a ser necesario, se iniciarán los trámites para revertir la infraestructura al Ayuntamiento de Almuñécar"

Sexto: Mediante registro general de entrada 2021-E-RE-2668 de 9 de abril de 2021, se ha recibido instancia de **Aguas y Servicios de la Costa Tropical** indicando:

"Asunto: Concesión de permiso para la instalación de escalera en el depósito de Cotobro

Adjunto al presente escrito le enviamos la respuesta definitiva de la propiedad a la solicitud cursada para la instalación de una escalera provisional que permita a D. XXX acceder a su vivienda sin necesidad de pasar por el forjado del depósito.

Como podrá comprobar en dicho escrito se concede el permiso a la instalación siempre que se asuma la responsabilidad civil procedentes tanto de la instalación como del uso de la citada escalera.

Les recordamos que la escalera se encuentra fabricada y acopiada en nuestras instalaciones, pendiente de su instalación. Así mismo indicar que desde la última comunicación (dic-2020) no hemos recibido reclamación adicional alguna para que se instale dicha escalera.

Les rogamos nos indiquen si procedemos a la instalación de dicha escalera, tras comunicar a la propiedad la aceptación de las condiciones que figuran en su carta.

Quedamos a la espera de sus instrucciones respecto a este tema."

Asimismo, se adjunta oficio por parte de XXX, en representación de la propietaria del terreno XXX con N.I.F. NXXXXG y dirigido a Aguas y Servicios de la Costa Tropical, indicando:

"En relación con su atenta carta que nos remitió fechada el 4-12-2020, relativa a la voluntad de instalar un acceso alternativo mediante escalera provisional para la propiedad situada en C/Principal, 5, debido al derrumbe de la cubierta del depósito de agua, procedo a indicarles que hemos recibido instrucciones por parte de la Fundación XXX.

Nos indican que están de acuerdo para que procedan a dicha instalación, siempre y cuando les reconozcan por escrito que asumen las responsabilidades civiles que pudieren generarse tanto en las tareas de instalación, como posibles consecuencias del uso de la misma, y corriendo con su mantenimiento."

Visto el escrito de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, indicando que estamos ante un riesgo intolerable y solicitando a su empresa concesionaria, Aguas y Servicios de la Costa Tropical que realicen las actuaciones de inmediato, al objeto de controlar el riesgo y que será responsabilidad de la concesionaria volver a dejar la pista de tenis como estaba y de las consecuencias que se deriven si no controlan el riesgo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: En contestación a la petición de la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical solicitando que por parte del Ayuntamiento de Almuñécar se le indique sobre si procedemos a la instalación de una escalera, dar traslado de que el Ayuntamiento de Almuñécar no ostenta derecho ni propiedad alguna sobre dicha pista de tenis o sobre la parcela o inmueble por lo que bajo ningún concepto puede autorizar ningún tipo de instalación de ese tipo ni hacerse responsable de la misma.

Segundo: Dar traslado a Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de la petición efectuada por su concesionaria Aguas y Servicios a este Ayuntamiento, requiriéndole, para que conforme ya se indicó por Mancomunidad, ordene a su concesionaria al control del riesgo y a volver a dejar la pista de tenis en su estado original.

Tercero: Dar traslado a la propiedad de la finca, fundación ELFI MULLER-HILGERT-STIFTUNG, de que tal y como recoge Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, el depósito no es necesario.

Cuarto: Dar traslado a la policía para que en prevención hasta tanto actúe la empresa concesionaria de la Mancomunidad compruebe los precintos de acceso a la cubierta de la instalación y realice todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la seguridad.

Vista propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Dar traslado a la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical de que el Ayuntamiento de Almuñécar no ostenta derecho ni propiedad alguna sobre dicha pista de tenis o sobre la parcela o inmueble por lo que bajo ningún concepto puede autorizar ningún tipo de instalación de ese tipo ni hacerse responsable de la misma.

SEGUNDO: Dar traslado a Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de la petición efectuada por su concesionaria Aguas y Servicios a este Ayuntamiento, requiriéndole, para que conforme ya se indicó por Mancomunidad, ordene a su concesionaria al control del riesgo y a volver a dejar la pista de tenis en su estado original.

TERCERO: Dar traslado a la propiedad de la finca, fundación XXX, de que tal y como recoge Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, el depósito no es necesario.

Cuarto: Dar traslado a la policía para que en prevención hasta tanto actúe la empresa concesionaria de la Mancomunidad compruebe los precintos de acceso a la cubierta de la instalación y realice todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la seguridad.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 2339/2021; Jornadas de Puertas Abiertas; Se da cuenta de propuesta del Teniente Alcalde Delegado de La Herradura, Presidencia y Relación con medios de Comunicación, sobre la ampliación del periodo de jornadas de Puertas Abiertas, en el Castillo de La Herradura, facilitando la entrada gratuita (previa inscripción en la Oficina de Turismo de La Herradura, con objeto de garantizar la gestión de aforo) en el horario de 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 19:00h para todas las personas que deseen visitar el mencionado recurso, siendo esta ampliación del 8 de abril al 14 de abril ambos incluidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Mantener las Jornadas de Puertas Abiertas en el Castillo de La Herradura hasta el 02 de Mayo 2021.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta en funciones levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa en funciones,

La Secretaria,